



EXPEDIENTE N° 8069/03.-

REF./ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.-

S/SOLICITUD DE INCORPORACION A PLANTA PERMANENTE.-

Terceros Iniciadores: GONZALEZ MARCELO.-

DICTAMEN N° 1396/03 .-

Señor Director General de Personal:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, corresponde manifestar lo siguiente:

Que el Señor Marcelo GONZALEZ solicita mediante nota dirigida al Señor Gobernador con fecha 25 de agosto de 2003 (de acuerdo al sello de caratulación), el ingreso como agente a la Administración Pública Provincial en virtud de la vacante por fallecimiento dejada por su padre el ex agente Avelino Marcelo GONZALEZ y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 643.-

A fojas 20 obra informe de la Dirección General de Personal el cual reseña que el señor Avelino Marcelo GONZALEZ revistaba en carácter de agente contratado en la Administración Pública Provincial en la categoría 10 a partir del 01-02 al 30-06-76, adscripto al Poder Ejecutivo a partir del 7-4-76 por Decreto N° 83/76 -Intervención Militar-, siendo rescindido el contrato de locación oportunamente celebrado a partir del 1-5-76 por Decreto N° 253/76.-

El artículo 31 -redacción dada por la ley 1889- prescribe que: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge supérstite o uno de sus hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-"

De la transcripción del artículo 31, se desprende claramente que el mismo es de aplicación para supuestos de fallecimiento de agentes de planta permanente, circunstancia que en la especie no se cumplimentó habida cuenta que el ex agente Avelino Marcelo GONZALEZ poseía el carácter de contratado siendo rescindido el mismo con fecha 1° de mayo de 1976.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 8069/03.-

REF./ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.-

S/SOLICITUD DE INCORPORACION A PLANTA PERMANENTE.-

Terceros Iniciadores: GONZALEZ MARCELO.-

DICTAMEN N° **1396/03** .-

2//.-

Asimismo corresponde dejar sentado que para supuestos de fallecimiento de agente permanente, la solicitud para ejercitar el derecho que consagra el artículo 31, deberá ser realizada dentro del plazo de 180 días corridos desde la fecha del Decreto que disponga la baja.-

En mérito a lo expuesto, este Organismo Asesor aconseja rechazar la solicitud de fojas 1, debiendo en consecuencia elaborarse la medida legal pertinente.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 01 OCT 2003 .-
Ijv.-



[Handwritten Signature]
Dr. PABLO LUIS LANALUIS
AGGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa